

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivos, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Immediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas al año—Números corrientes 25 céntimos y atrasado 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

JUNTA TECNICA DEL ESTADO

Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola

ORDEN

Como ampliación al artículo 3.º del Decreto número 59 de la extinguida Junta de Defensa Nacional, sobre molturación de Trigos del Estado averiados que no cumplan las condiciones comerciales señaladas en la Ley de 9 de Junio de 1935, vengo en ordenar lo siguiente:

Artículo primero. Por las secciones Agronómicas se entregarán a los fabricantes depositarios de harinas del Estado, etiquetas o precintos de cien kilos en número igual al de los quintales métricos de harina de que sean depositarios.

Dichas etiquetas o precintos se colocarán por el fabricante en cada saco de harina del Estado, procedente de los trigos deficientes, entregados para inmediata molturación, y en ellas deberá leerse la inscripción «Cien kilos de harina del Estado» y estampillado el sello oficial de la Sección Agronómica que haya expedido las etiquetas.

Artículo segundo. Los industriales panaderos quedan obligados a consumir de estas harinas, en cantidad igual al 25 por 100 de sus compras, y los fabricantes a darles salida en idéntica proporción, que cotizarán al mismo precio que las harinas de su propiedad.

Artículo tercero. Los fabricantes repondrán automáticamente su depósito de harinas del Estado en el mismo número de quintales métricos a que conforme el artículo anterior hayan dado salida, harina repuesta que por proceder de trigos normales no llevarán etiqueta especial.

Artículo cuarto. Se faculta a los fabricantes depositarios de subproductos de molinería para gestionar la venta inmediata de los mismos a medida de su obtención, y previa la autorización de precio por la Sección Agronómica de la provincia.

Artículo quinto. Los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas abrirán una cuenta en la Sucursal del Banco de España a nombre de

«Ingeniero Jefe Sección Agronómica.—Venta de trigos del Estado y derivados», en la que serán ingresadas cuantas cantidades resulten de la venta de subproductos, dando cuenta de dichos ingresos a la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.

Artículo sexto. Se fija en la cantidad de 3,40 pesetas por quintal métrico de trigo la remuneración que el industrial percibirá del Estado por este servicio obligatorio de molturación de trigos rechazados y subsiguientes depósito de harinas y subproductos y seguro de mercancías.

Artículo séptimo. Terminada la molturación de los trigos rechazados, y ultimada la venta de los subproductos de molinería, la Sección Agronómica liquidará a cada fabricante la remuneración fijada en el artículo sexto, con cargo a los fondos ingresados en la cuenta corriente del Banco de España «Venta de trigos del Estado y derivados».

Burgos 27 de Octubre 1936.—Fidel Dávila.

COMISION DE TRABAJO

CIRCULAR

A fin de poder disponer con conocimiento de las necesidades sentidas en las distintas provincias adheridas y sometidas al Movimiento Nacional en cuanto se relacionen con este Departamento:

1.º Todos los Jefes de las Oficinas de Trabajo, Estadística, Emigración y otras dependientes de esta Comisión, es decir, cuantas tenían como Centro rector superior el Ministerio de Trabajo, exceptuando las de Beneficencia, Sanidad y Trabajo rural, remitirán, a la mayor brevedad posible, relación comprensiva del personal adscrito a cada Oficina a su cargo, con anterioridad al 18 de Julio último, así como de las bajas ocurridas desde dicha fecha a la actual, del personal afecto al Ministerio de Trabajo que se le hubiere presentado, a partir de dicho 18 de Julio, especificando las circunstancias de cada uno de estos últimos funcionarios,

fechas en que hubieren hecho sus presentaciones y demás datos que permitan formar juicio exacto de cada uno de ellos. Se tendrá presente y cumplimentará seguidamente lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º del Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional.

2.º Los organismos provinciales, regionales y locales enumerados en el párrafo primero, seguirán manteniendo en sus funciones peculiares estrecha relación con esta Comisión de Trabajo.

Remitirán a ella, cuando les sea ordenado, la documentación reglamentaria de los distintos servicios del departamento e igualmente elevarán a esta Comisión, para oportuna resolución, cuantos asuntos eran de competencia exclusiva de los organismos centrales superiores del ramo.

3.º Los organismos citados en el apartado anterior que tuvieren cuentas corrientes oficiales para el ingreso de cantidades, libradas desde Madrid o entregadas por particulares, remitirán a esta Comisión relación del título de las cuentas, entidades bancarias depositarias, firma registrada para extracción de fondos y saldo que tuvieren.

4.º Comunicarán relación detallada de cuantos gastos acreditados en Presupuestos Generales del Estado tengan pendientes de libramientos mensuales, con expresión de capítulos, artículos y conceptos, a que corresponden.

Burgos 27 de Octubre de 1936.—El Presidente de la Comisión, Alejandro Gallo.

GOBIERNO GENERAL

ORDEN

Al objeto de regularizar todos los servicios dependientes de este Gobierno General, dotándolos de la necesaria unidad dentro de la más escrupulosa relación y dependencia jerárquicas, he tenido a bien disponer que cuantos informes, consultas y documentos en general hayan de emitir y tramitar los funcionarios afectos a los

múltiples servicios encomendados a los Gobernadores civiles, lleguen a este Gobierno General por el conducto inexcusable del Gobernador civil de la provincia, muy especialmente los que se refieren a Sanidad y Beneficencia, expresamente atribuidos a este Centro Gubernativo.

Valladolid 2 de Noviembre de 1936.—El Gobernador General, Fermoso.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

En cumplimiento de las instrucciones dadas por el Excmo. Sr. Gobernador General del Estado, los señores Alcaldes-Presidentes de todos los Ayuntamientos de la provincia han de prestar atención y procurar la exacta observancia de las siguientes:

1.º Ha de procurarse que las labores de siembra se intensifique al máximo en este otoño para conseguir así en el año venidero los recursos agrícolas suficientes y a la vez evitar el paro obrero, debiendo denunciarse para corregirlos aquellos abusos que provoquen la falta de empleo de braceros o su remuneración adecuada, contraviniendo laudos y bases de trabajo.

2.º En cada Ayuntamiento se abrirá un registro comprensivo de los obreros parados que en él existan, clasificando éstos por oficios para que los patronos puedan acudir a él y contratar los que necesiten, sin someterse a turno alguno, pues la elección ha de ser libre en cada caso, bien entendido que las condiciones que han de regir en los contratos con carácter provisional, han de ser las que están contenidas en las bases de trabajo, en vigor antes del día 16 de Febrero del corriente año, cuidando de que su observancia sea efectiva, tanto por parte de la clase obrera como por la de la Patronal, pues cualquier infacción que se observe, será rigurosamente corregida.

3.º El día último de cada mes comunicarán los Srs. Alcaldes a este Gobierno civil el número de obreros parados que existan en su término municipal, clasificándolos por oficios, debiendo dedicar a esto una atención preferente para evitar por completo, en lo posible, que haya obreros sin ocupación, proponiéndose los medios que estimen adecuados para conseguirlo o tomándolos por su propia iniciativa dentro de los recursos municipales, pero diferenciando siempre a los verdaderos obreros de los vagos e inadaptados para no incluirlos en el número de parados, sino en el concepto que les corresponda.

Espero de todos su colaboración y reitero a los Srs. Alcaldes el cuidadoso cumplimiento de estas instrucciones

Zamora 6 de Noviembre de 1936.

El Teniente Coronel, Gobernador civil,

Raimundo Hernández.

PELEAS DE ABAJO

Don Lisardo Chicote Alejo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peleas de abajo.

Hago saber: Que formada la matrícula de industria y comercio de este término municipal para el año 1937, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, para oír reclamaciones; pues pasado éste no se admitirán las que se presenten.

Peleas de abajo 28 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Lisardo Chicote. R—3373

LOSACIO

Don Francisco Vara Villalón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Losacio.

Hago saber: Que censuradas favorablemente por la Comisión municipal de Hacienda de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año 1935, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de la Corporación municipal por término de quince días, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por los vecinos y presentar contra las mismas las reclamaciones, reparos u observaciones que crean justas: advirtiéndose que transcurrido el mismo no serán admitidas por justas que sean las que se presenten.

Losacio 30 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Francisco Vara. R—3377

BENAVENTE

Formada la matrícula industrial de este término municipal que ha de regir durante el próximo año de 1937, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, a los efectos de interposición de reclamaciones.

Benavente 2 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, ilegible. R—3416

CABAÑAS DE SAYAGO

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de este Municipio el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los habitantes del término, quienes podrán interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia en el indicado plazo.

Cabañas de Sayago 31 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Vicente Sánchez.

MOLEZUELAS DE LA CARBALLEDA

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días, durante los cuales y otros ocho siguientes, pueden los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes; advirtiéndoseles que pasados dichos plazos, no se admitirán las que se presenten.

Molezuelas de la Carballeda 31 Octubre de 1936.—El Alcalde, P. O., El Secretario, Manuel Ferreras. R—3410

MILLES DE LA POLVOROSA

Acordada por la Comisión municipal de Hacienda de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de los corrientes, la aprobación del proyecto de modificaciones del presupuesto ordinario para el año próximo de 1937, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos y demás documentos estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Milles de la Polvorosa 30 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Severiano Robles. R—3378

PERDIGON (EL)

Don Saturnino Martín González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Perdígón.

Hago saber: Que confeccionadas las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares de este municipio, correspondientes al próximo año de 1937, se hace público para general conocimiento, a fin de que durante el plazo de ocho días, contados desde la publicación, puedan los contribuyentes a quienes interese examinar tales documentos y formular contra los mismos reclamaciones, si a alguna hubiere lugar.

El Perdígón 3 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Saturnino Martín. R—3414

Don Saturnino Martín González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Perdígón.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula industrial y de comercio de este municipio para hacer efectiva la contribución correspondiente durante el próximo año de 1937, se hace público para general conocimiento, a fin de que durante el plazo de quince días, contados desde la publicación, pueda ser examinado tal documento y formularse contra el mismo reclamaciones si alguna procediere.

El Perdígón 3 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Saturnino Martín. R—3415

PALACIOS DE SANABRIA

Don José Prada San Román, Alcalde accidental de Palacios de Sanabria.

Hago saber: Que formados los repartimientos de contribuciones de este distrito por rústica y pecuaria, como también el de urbana para el año de 1937 y aprobados en sesión de este día por la Junta pericial, desde esta fecha quedan expuestos al público en la Secretaría por término de diez días, para oír reclamaciones, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas; por igual plazo y a los mismos fines queda expuesta al público la matrícula industrial, y por quince días el padrón de automóviles de este distrito para el año expresado y a los mismos fines que los documentos anteriores.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en dichos documentos cobratorios.

Palacios de Sanabria 31 de Octubre de 1936.—El Alcalde accidental, José Prada. R—3401

ESPADAÑEDO

El que suscribe Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espadañedo

Hace saber: Que cumpliendo las órdenes legales, se halla expuesta al público por quince días, la matrícula industrial correspondiente a este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1937, a los fines de ver las reclamaciones justas y legales que se presenten, durante el plazo de quince días.

Espadañedo 1.º de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Pascual Otero. R—3399

El que suscribe Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espadañedo

Hace saber: Que cumpliendo las órdenes legales, se hallan por ocho días expuestos al público los repartimientos de contribución rústica y urbana de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1937, a los fines complementarios de ver las reclamaciones justas y legales que se presenten durante el plazo de ocho días.

Espadañedo 1.º de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Pascual Otero, R—3398

RECAUDACION DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora.

Zona de Puebla de Sanabria

Recaudación ejecutiva.- Contribución rústica
Presupuesto de 1935

Don Florián Ferreras González, Recaudador de Contribuciones de la zona de Puebla de Sanabria.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por débitos de la contribución territorial rústica y presupuestos arriba expresados, se ha dictado con esta fecha la siguiente.

Providencia.- Resultando de las gestiones practicadas por esta oficina recaudatoria que los deudores comprendidos en este expediente a pesar de figurar en las listas cobratorias como vecinos de tales localidades, se desconoce en la actualidad su paradero y el de los herederos en su caso, y no habiendo cumplido indicados deudores con lo dispuesto en el artículo 153 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, de conformidad a lo que dispone el artículo 154 de dicho Estatuto, procédase a notificarles los débitos que les resultan en este expediente por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles para que comparezcan en el expediente y les hagan efectivos, con la advertencia de que si no lo hacen en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Los deudores a quien se refiere la anterior providencia, con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

Pesetas

Pueblo de Galende

José Acebedo	6'85
Agueda Alonso	3'43
Francisco Alonso	15'65
Estefanía Alonso	15'16
Francisco Alonso	6'36
María Agustina Alonso	0'98
Antonio Alonso	1'96
Manuel Alonso González	6'05
Francisco Alonso Fernández	1'96
Benita Arias Prieto	1'96
Miguel Blanco Frijó	1'47
Ana Ballesteros Prieto	11'74
Antonio Barrio Pérez	3'91
Toribio Barrio Pérez	2'93
Marceliana Carbajo	9'54
Manuel y Josefa Casas	12'23
María Casas Gómez	15'16
María Castaño Estal	5'75
Baltasara Cifuentes	9'54
Concejo de vecinos de Vega	10'52
José Chimeno	5'99
Manuela Chimeno Arias	9'04
Gabriel Dapena	5'63
Manuel Elena	13'45
Modesta Elena	0'74
Joaquín Espada	7'58
José María del Estal Ballesteros	2'93
Magin Estal Coco	6'60
Manuela del Estal González	7'58
Herederos de Francisco del Estal López	7'58
Domingo Fernández	0'49
Jesusa Fernández	2'44
Joaquín Fernández	5'63
Teresa Fernández	1'47
Sebastián Fernández	11'49

Mauro Fernández Espada	38'16	Marcelino Puente Parra	15'90
Clemente Fernández	5'87	Manuel Puente Zurrón	26'17
Alejandro Fernández	7'58	Gabriel Quintanilla López	11'25
Ceferino Fernández Estal	7'58	Francisco Ramos Alonso	15'65
Antonio Fernández Fernández	38'65	Tomás Ramos Alonso	38'39
Domingo Fernández Fernández	22'95	Alfonso Ramos Espada	15'61
Francisco Fernández Fernández	7'34	Casimiro Ramos Martínez	7'34
Baltasar Fernández	4'90	Raimundo Ramos Palmero	7'83
Pedro Fernández Fernández	5'37	Manuela Rivera	0'98
José Fernández Monteagudo	4'41	Francisca Rodríguez	0'49
Elvira Fernández Otero	27'65	Segunda Rodríguez	2'45
Manuel Fernández Otero (menor)	34'48	Teodoro Rodríguez	11'49
Nicolás Fernández Otero	11'49	Consuelo Rodríguez Chimeno	3'91
Benito Fernández Pérez	4'16	Domingo Rodríguez Gallego	1'47
Francisco Fernández Parra	8'08	Diego Rodríguez Rodríguez	25'68
Ana Fernández Proy	0'98	Josefa Rodríguez Santos	5'63
Josefa Fernández Proy	3'43	Andrés Rodríguez Zurrón	8'08
Joaquín Fernández Rodríguez	1'47	Andrés Rodríguez	7'10
Mariana Fernández Vidal	3'43	Petra y Domingo Sánchez	2'93
Cayetano Fernández Zurrón	11'49	Manuela Sánchez Fidalgo	3'91
Francisco Fernández Zurrón	13'70	Manuel San Román	5'51
Andrés Ferrero Rodríguez	1'96	José San Román Fernández	5'37
Manuel Gallego Ramos	14'44	Pascual Ran Ramán	1'96
Juan Antonio García Alonso	0'74	Domingo Santos Baz	7'58
Juana García	5'87	Valeriano Sanz	7'58
José Antonio García Rodríguez	15'65	Manuel Sañz Martínez	1'47
Lucas Gómez Fernández	6'11	Gregoria Seoane Coco	3'91
Bernardino González y herederos	6'11	Francisco Seoane San Román	6'85
Inés González Carpio	49'66	Agustín Vega Fernández	3'91
Martín González Estal	5'37	Higinio Velasco	1'47
José González	3'91	Vidal Andrés Serafina	2'93
Fidel González	7'58	Benjamín Vidal Rodríguez	4'41
Bernardo González Otero	1'47	Josefa Vidal Sánchez	2'20
Francisco González	7'58	María Zapatero	0'74
Isabel González	0'24	Tomás Zapatero Ramos	7'58
José María Guerrero	11'49	Emilio Zurrón Puente	3'91
Manuel Jesús	0'49	José Zurrón Puente	2'93
Mariano López	1'47	Sinforosa Zurrón	0'98
Gertrudis López Estal	11'98	José Zurrón González	11'49
Baldomero López Fernández	19'32	Antonio Zurrón	1'96
José López González	19'54	Valentín Zurrón Otero	2'20
Antonio López López	0'98	Justo Zurrón Puente	21'04
José López Corral	4'41	Jenaro Zurrón Seoane	8'08
Teodoro López López	11'25	Miguel Zurrón Vega	19'08
Andrés López Román	11'49	Canuto Alonso	1'47
Felisa Lorenzo	2'93	José Alonso	4'41
José Luis Dobarro	2'44	Tomás Alonso	44'27
Faustino Martín Parra	6'85	Domingo Barrios	0'98
Eleuterio Montesinos Vega	4'41	Rosalía Barrios	1'23
María Núñez	2'93	Francisco Carbajo	9'54
Josefa Otero González	6'60	Román Cifuentes	5'63
Andrés Otero	9'54	Domingo Cifuentes	4'65
Ángel Otero	15'16	Bartolomé Coco	6'36
José Otero Montero	4'90	Domingo Fernández	13'70
Manuel Otero Meneses	31'32	Francisco Fernández	1'47
Gregorio Otero M.	3'43	Gregorio Fernández	1'47
Pablo Otero Montero	1'96	José Marcelino Fernández	2'93
Juan Palmero	53'33	Luisa Fernández	1'96
Rosalía Parra	6'60	José Fernández Pérez	21'77
José Parra Estal	23'24	Bernardo Fernández Rodríguez	1'47
Balbina Parra Otero	4'90	Manuel García	8'08
Gabiño Pérez	0'49	Antonio López Romero	7'58
Tomás Pérez Elena	2'29	Benito Montero	2'69
Manuel de Prada	5'37	Casimiro Montero	6'11
Natividad de Prada	19'32	Agustín Núñez	3'43
Isabel de Prada	9'04	José Núñez	6'11
Antonio Prada Espada	8'80	Pascuala Núñez	2'20
Francisco Prada Prada	26'90	Lucía Núñez Cabadas	1'23
Antonio Prada Sanz	9'04	Antonio Otero	0'49
Manuel Prada Sanz	21'09	Francisco Otero	2'93
Román Prieto Fernández	4'90	Antonio Otero Vega	2'93
José Prieto López	5'87	Pascual Palmero	0'49
Agustina Proy	6'11	Juan de Prada	1'47
Manuel Proy Puente	10'27	Victoria Prada	3'43
Román Puente P.	9'54	Ventura de Prada Elena	81'45
Francisca Puente	2'93	Pedro Puente	3'43
Pablo Puente Fernández	15'28	Manuel Picorel	0'74
Antonio Puente	10'52	Isidoro Ramos	1'96

Juan Manuel Ramos	4'90
Pedro Ramos	1'96
Ángel Ramos Alonso	1'47
Carlos Rodríguez	22'81
Domingo Rodríguez	12'47
Francisco Rodríguez	11'01
Matilde Rodríguez	4'90
José Rodríguez García	1'47
Mariano Rodríguez	3'43
Cayetano Rodríguez	1'23
Vicente San Román	1'96
Bernardo G. Alonso	0'74
Hermógenes Sotillo	0'49
Matías Villasante	13'64
Andrés Villasante	8'56
Francisco Núñez	10'26
Pueblo de Mombuey	
Ángela Escudero	0'94
Agustina Alvarez	7'65
Alonso Santiago Gullón	32'28
Antonio Iglesias González	1'42
Alberto Alvarez Ferrero	29'01
Antonio Lobato Lozano	15'34
Antonio Escudero	1'53
Antonio Escudero Ferrero	3'25
Antonio Rodríguez Santiago	13'87
Agustín Rodríguez Rodríguez	7'41
Antolín Marquez	0'95
Bartolomé Escudero	14'72
Benjamín Miguel Luengo	4'34
Claudina Santiago Gullón	16'60
Casimiro Gullón Gullón	15'50
Carlos Lobo Prieto	0'46
Celestino González Santiago	16'93
Ciriaco López Rodríguez	8'06
Félix Argüello	61'20
Felipe Escudero Fernández	1'94
Francisco Rodríguez	12'17
Gregorio Escudero Avila	21'46
Hilaria Cuiñas	6'60
Irineo Leal San José	3'87
Isabel Martínez	17'44
José López García	3'49
José San Román	1'88
Juan Manuel Santos Pérez	78'65
José López Tadeo	2'88
José Ballesteros	4'46
Josefa García Miguez	9'10
José Escudero Avila	5'56
Julián Gullón Prada	7'02
José María Gullón Pérez	8'55
Juan Gullón Rodríguez	2'32
José Rodríguez Gullón	7'74
Lorenzo Prieto Alvarez	46'05
Lucas Pérez Luengo	5'04
Luis Fernández	2'46
Leoncio Rodríguez García	14'28
Liberata Alvarez	0'38
Lorenzo Escudero	0'94
Marcelo Fernández	0'38
Manuela Escudero Santos	0'48
Manuel Ballesteros López	13'46
María Alvarez	0'38
Martín Prieto Alvarez	13'35
María Martínez Rodríguez	7'73
Miguel Robledo Cid	1'40
Manuel Blanco Llamas	1'40
Manuela Pérez	1'87
Manuel Alonso Ferrero	0'49
María González Ballesteros	3'29
María Santiago Gullón	2'35
Paulina Gullón Gullón	25'86
Pablo Calzón Cifuentes	5'49
José Cabo Carracedo	61'11
Ricardo Baladrón Gullón	9'28
Ramón Fernández Fernández	1'73
Teresa Santos	5'43

Teresa Rodríguez Gullón	3'45
Teresa Gullón García	19'71
Ramón Gullón	45'76
Victoria Escudero Fernández	1'93
Rosa Cabo Ramos	12'44
Antonio Argüello	8'93
Herederos Alonso Gullón	12'79
Antonio García Machado	0'38
José Pérez Rodríguez	0'49
José Escudero Cubero	2'31
María de Prada	3'50
Miguel Gullón	34'04
Manuel Ballesteros Pérez	6'80
Rafael Lobo	1'49
Alonso Santiago	1'94
Ramón Gullón Ferrero	20'08
Pedro Rodríguez Ballesteros	1'49
Teresa Gallego	0'16
Miguel Robledo Cid	5'89

Y para que llegue a conocimiento de los respectivos deudores herederos y acreedores en su caso y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto.—El Recaudador, Florián Ferreras.

MANGANESES DE LA LAMPREANA

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno de este Municipio el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año 1937, en sesión de fecha 28 del corriente mes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los habitantes del término o entidades interesadas, quienes podrán igualmente interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, en el plazo de quince días, a contar desde el en que termine su exposición al público, según previene el artículo 301 del Estatuto.

Manganeses de la Lampreana 29 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Tomás Salvador.

R—3367

Durante los días 16 y 17 del corriente mes, se procederá a la cobranza del 4.º trimestre del repartimiento general de utilidades de esta villa y atrasos del año actual, en la Secretaría de este Ayuntamiento y pasados dichos días, en el domicilio del Recaudador, vecino de este pueblo D. Lucas Blanco Vega, con apercibimiento a los morosos de los recargos, transcurrido el día 10 de Diciembre próximo.

Manganeses de la Lampreana 2 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Tomás Salvador.

R—3403

ASPARIEGOS

Don Alberto de la Granja Gallego, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aspariegos.

Hago saber: Que en los días 24 y 25 del actual y hora de las nueve de la mañana a tres de la tarde, tendrá lugar en este pueblo, en el sitio de costumbre, la cobranza de las cuotas del repartimiento general de utilidades y aprovechamientos comunales correspondientes al cuarto trimestre del año actual.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes de este distrito municipal, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 67 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se

invita a los mismos por medio del presente anuncio a que verifiquen el pago de las mismas en los días señalados. Al propio tiempo se hace saber, que los que en indicados días no las hagan efectivas, podrán hacerlo sin recargo alguno, en la oficina del Recaudador, en Zamora, situado en la Plaza Mayor, (Recaudación de arbitrios municipales) del 1 al 10 del mes de Diciembre, en que termina el período voluntario de cobranza.

Igualmente se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día 10 incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el apremio de único grado, consistente en el recargo del 20 por 100 que determina dicho Estatuto; pero si las satisfacen durante los diez días siguientes en la oficina recaudatoria, solo tendrán que abonar el 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 al día siguiente de terminar dicho plazo.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes así vecinos como forasteros, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 65 y siguientes de referido Estatuto de recaudación.

Aspariegos 2 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Alberto de la Granja. R—3404

VILLALPANDO

Al objeto de discutir y aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la Administración de justicia durante el año 1937, se cita a la Junta de representantes del partido en primera convocatoria para el día 17 del mes actual y hora de las doce de la mañana, en esta Casa Consistorial, debiendo asistir los representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial provistos de sus correspondientes credenciales; y si en el día designado no alcanzase el número suficiente, se señala al siguiente día 18, a la misma hora, en segunda convocatoria, tomándose acuerdo en este día con el número de representantes que concurren.

Villalpando 2 de Noviembre de 1936.—El Presidente de la Junta, Maximiliano Peláez.

R 3402

POZOANTIGUO

Don Otilio Castro Barba, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pozoantiguo.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de los cuatro trimestres del repartimiento general de utilidades de este término municipal del año actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial durante los días 7 y 8 del mes de Noviembre, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, por el Recaudador D. Emilio García Vicente.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes de este distrito y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 67 del Estatuto de recaudación, se invita a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado, al propio tiempo se hace saber, que transcurrido el día 10 del próximo mes de Diciembre en que termina el primer período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer hasta dicho día sus cuotas en el domicilio del Recaudador en Toro sin recargo alguno, pues pasado dicho día incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento.

Pozoantiguo 30 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Otilio Castro. R—3374